



CONCEJO MUNICIPAL DE FUNES

Funes, Jardín de la Provincia

www.concejo.funes.gob.ar Teléfono: +54 (0341) 493-2074 E-mail: funesconcejo@funescoop.com.ar
Av. Santa Fe 1520 | Funes | CP 2132 | Santa Fe | Argentina

Expte. Nº 8086/14 C

VISTO

La necesidad de reglamentar el servicio de volquetes de la ciudad de Funes, ante la actual normativa que tiene deficiencias propias de la antigüedad de la misma.

Y CONSIDERANDO:

Que dado el creciente aumento demográfico que nuestra ciudad ha experimentado en los últimos años, con el consiguiente aumento de las obras de construcción que a su vez demandan servicios de volquetes tanto en zona céntrica como en los barrios de la ciudad, se hace necesario contar con normativa actualizada.

Que es necesario entonces regular el servicio de volquetes que prestan servicios dentro del ámbito urbano de la ciudad de Funes y las empresas habilitadas para tal fin.

Por ello, el Concejo Municipal de Funes sanciona la siguiente

ORDENANZA 1006/15:

Artículo 1º.- Modifíquese el Artículo 5º de la Ordenanza 244/02, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 5º.- DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL: *Fijase la obligación por parte de las empresas prestatarias de los servicios de contenedores, de presentar ante el organismo competentes municipales, la habilitación de los predios donde se realizarán las obras de acumulación desparramo y compactación de los materiales, deshechos etc., lugares que deberán ser provisto por las empresas, debiendo en el expediente cumplimentar los siguientes requisitos:*

- 1. Ubicación del inmueble.*
- 2. Titularidad (en tal caso presentar el título de propiedad certificado).*

Si el terreno es prestado o cedido, presentar la autorización, con la firma certificada del propietario del inmueble."

Artículo 2º. - Modifíquese el Artículo 10º de la Ordenanza 244/02, el que quedará redactado de la siguiente manera:



CONCEJO MUNICIPAL DE FUNES

Funes, Jardín de la Provincia

www.concejo.funes.gob.ar Teléfono: +54 (0341) 493-2074 E-mail: funesconcejo@funescoop.com.ar
Av. Santa Fe 1520 | Funes | CP 2132 | Santa Fe | Argentina

"Artículo 10º: *Si el volquete se ubica en zonas delimitadas para remises, ambulancias o transporte escolar, sólo podrá hacerlo inmediatamente a continuación de esa zona y sólo por un período máximo de 24 horas."*

Artículo 3º. – Incorpórense en la Ordenanza 244/02 los siguientes artículos:

"Artículo 11º: *Los volquetes destinados exclusivamente para materiales inertes podrán contar con una tapa superior metálica a los efectos de impedir la disposición de residuos domiciliarios por parte de terceros y en consecuencia la mezcla de residuos de obra en construcción con residuos domiciliarios, por último, la tapa metálica tendrá un candado y llave los que serán entregados por la empresa prestataria del servicio al usuario.*

Artículo 12º: *Deberán además exhibir en ambas caras los siguientes datos: Nombre de la empresa prestataria, domicilio, número de teléfono, estos datos no podrán tener una medida inferior a los 0,30 metros. Además deberán llevar en dos lugares por lo menos el número o código con que se los identifique.*

Artículo 13º: *Dé Forma."*

Artículo 4º.- De forma. Comuníquese, publíquese y archívese.-

Sala de Sesiones, martes 22 de septiembre de 2015